

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor el Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00167** de **LINA ESPERANZA CORZO VERANO** contra **INVEPETROL LIMITED COLOMBIA**, informando que obra trámite de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisado el expediente, se allega constancia de trámite de notificación a la parte demandada, sin embargo, conforme a lo proveído por este despacho el 5 de noviembre de 2021 (Arch. 15 Exp. Dig), se debía aportar la confirmación de recepción del mensaje de datos que permitiera constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad al art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, en el memorial aportado (Arch. 19, fl. 3 Exp. Dig), si bien obra el envío del correo electrónico a la dirección de la demandada **INVEPETROL LIMITED COLOMBIA** que corresponde a gold.oil.suc.col.inv.lmtd@gmail.com, en el mismo se visualiza “**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el**

servidor de destino no envió información de notificación de entrega:gold.oil.suc.col.inv.lmtd@gmail.com”.

Al respecto, no se allegó la verificación sobre la apertura del mismo o el acuse de recibo, razón por la cual **se requiere a la parte demandante** para que proceda conforme a lo expuesto y aporte la confirmación de recepción del correo electrónico, la cual se entenderá surtida una vez pasados dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05e00f77a563f449b3c2963e053ef142565152cabe45980f62d9acf5db0dae3

Documento generado en 31/05/2022 04:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>